

INFORMACIÓN DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, RELATIVA A LA NORMATIVA REGULADORA DE BONIFICACIONES SUSCEPTIBLES DE APLICACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE SUPERFICIES CON UN INSTRUMENTO DE GESTIÓN FORESTAL APROBADO Y VIGENTE.

▪ **Impuesto sobre bienes Inmuebles:**

La bonificación del impuesto sobre bienes inmuebles está regulada por el el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

▪ **Impuesto de sucesiones y donaciones:**

La bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones, está regulada por Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

▪ **Impuesto sobre la renta de las personas físicas:**

La exención del impuesto sobre la renta de las personas físicas por las subvenciones concedidas a quienes exploten fincas forestales gestionadas de acuerdo con planes técnicos de gestión forestal, ordenación de montes, planes dasocráticos o planes de repoblación forestal aprobadas por la Administración forestal competente, regulada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

▪ **Tasas autonómicas:**

Las Exenciones y bonificaciones en tasas autonómicas, regulado por la Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Nota: *Todo lo anterior, sin perjuicio de aquellas otras medidas o beneficios no relacionados con anterioridad, a los que pudieran acogerse los propietarios de superficies con un instrumentos de gestión forestal aprobado y vigente.*